

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, octubre 28 de 2019

Edición No. 8.035

GABINETE

NORMA VERA SALAZAR	Secretaria del Interior
ÁLVARO MÉNDEZ NAVARRO	Secretario General
GONZALO GUTIÉRREZ D.	Secretario de Hacienda
ANSELMO HOYOS FRANCO	Secretario de Salud
EDUARDO ARTETA CORONELL	Secretario de Educación
PABLO SEGUNDO PEÑA	Secretario de Infraestructura
LÁZARO DE JESÚS SALCEDO	Secretario de Desarrollo Económico
EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO	Jefe Of. Asesora Jurídica
JENIFER SANTOS	Jefe Of. Asesora de Planeación
HUMBERTO CORONEL NOGUERA	Jefe Of. Asesora Comunicaciones
CLARA INÉS PALACIO BETTER	Secretaria de Despacho
MARIO SANJUANELO DURÁN	Jefe de Oficina Control Interno

ROSA COTES DE ZÚÑIGA
Gobernadora

CONTENIDO

1. **ORDENANZA No 102 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2019: “POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN, LAS ESCALAS DE ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019”.**



"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN, LAS ESCALAS DE ASIGNACION BASICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 300 numeral 7° de la Constitución Política de Colombia, 3° de la Ley 330 de 1996, 27 de la Ley 617 de 2000, 2° y 7° del Decreto 1028 de 2019;

ORDENA:

ARTÍCULO 1°- CAMPO DE APLICACIÓN. La presente ordenanza fija las escalas de asignación básica mensual de los empleados públicos de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, para la vigencia fiscal de 2019, teniendo como base los límites máximos salariales de los gobernadores y alcaldes y de empleados públicos de las entidades territoriales establecidos por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 2°- ASIGNACIONES BÁSICAS. A partir del 01 de enero del 2019, las asignaciones básicas mensuales de las escalas de empleos de que trata el artículo 1° de la presente ordenanza serán las establecidas en los anexos 1 y 2, con los incrementos autorizados por el Gobierno Nacional

ANEXO 1. Asignaciones Salariales Básicas Contraloría departamental del Magdalena:

Códigos	Grados	Directivo	Profesional	Técnico	Asistencial
010	03	13,207,445			
035	01	5.407.587			
006	01	5,101,498			
222	02		2,902,809		
219	01		2,738,493		
367	01			1,351,358	
425	04				1,636,994
487	03				1,221,761
470	01				925,004
480	02				1,141,508



"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN, LAS ESCALAS DE ASIGNACION BASICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019"

ANEXO 2. Niveles de la estructura jerárquica.

NIVEL: DIRECTIVO

No de cargos	Cargos	Código	Grado	Asignación mensual
1	Contralor Departamental	010	03	13,207,445
2	Contralor Auxiliar	035	01	5,407,587
6	Jefes de Oficina	006	01	5,101,498

NIVEL: PROFESIONAL

No de cargos	Cargos	Código	Grado	Asignación mensual
6	Profesional Especializado	222	02	2,902,809
26	Profesional Universitario	219	01	2,738,493

NIVEL TÉCNICO

No de cargos	Cargos	Código	Grado	Asignación mensual
1	Técnico Administrativo	367	01	1,351,358

NIVEL ASISTENCIAL

No de cargos	Cargos	Código	Grado	Asignación mensuai
7	Secretarias Ejecutivas	487	04	1,636,994
2	Operarios	470	03	1,221,761
2	Auxiliares Serv. Generales	480	01	925,004
2	Conductor	487	02	1,141,508

PARAGRAFO 1: Para las escalas de los niveles de qué trata el presente artículo, la primera columna fija los niveles correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda los grados salariales y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel.

PARAGRAFO 2: Las asignaciones básicas mensuales de las escalas señaladas en el presente artículo corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo.



(24 OCT 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN, LAS ESCALAS DE ASIGNACION BASICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019"

PARÁGRAFO 3: El incremento de los sueldos aprobados por esta Ordenanza para los empleados de la Contraloría Departamental del Magdalena, respetan el límite máximo salarial autorizado mediante decreto expedido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de las entidades territoriales. Se autoriza al Contralor Departamental del Magdalena para efectuar los ajustes necesarios para la aplicación de tal medida.

ARTÍCULO 3º- SUELDO DEL CONTRALOR. El Salario mensual del Contralor General del Departamento del Magdalena será hasta el Cien Por ciento (100%) del fijado para la Gobernadora del Departamento del Magdalena; el incremento salarial se aplica de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º del Decreto No. 1028 de 2019.

ARTICULO 4º. SUBSIDIO DE ALIMENTACION. El Subsidio de alimentación de los servidores públicos al servicio de la Contraloría Departamental del Magdalena será el que decreta el gobierno nacional para los empleados públicos del orden nacional a partir del 1º de enero de 2019, que se encuentren dentro del límite que para el efecto establezca el gobierno nacional.

ARTÍCULO 5º- AUXILIO DE TRANSPORTE. El auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos que se rigen por la presente ordenanza, se reconocerá y pagará en los mismos términos, condiciones y cuantía que el gobierno nacional establezca para los trabajadores particulares a partir del 1º de enero de 2019.

ARTÍCULO 6º- BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS. Los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Magdalena tendrán derecho a una bonificación por servicios prestados cada vez que cumplan un (1) año de servicios continuos en la entidad. Sin embargo, cuando un funcionario pase de un organismo a otro del orden departamental, el tiempo laborado en el primero se tendrá en cuenta para efectos del reconocimiento y pago de la bonificación, siempre que no haya solución de continuidad en el servicio. La bonificación a que se refiere el párrafo anterior será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica, que correspondan al funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica superior a la establecida por el gobierno nacional para los empleados públicos de dicho orden.

Para los demás funcionarios la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) de los tres factores salariales enunciados anteriormente. Conforme al Decreto 2418 de 2015.

ARTICULO 7º- PRIMA DE SERVICIOS. Los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Magdalena tendrán derecho a la prima semestral o de servicios equivalente a quince (15) días de remuneración, que se pagará dentro de los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año, siempre y cuando se haya prestado el año completo de servicios a treinta (30) de junio de cada año.

PARÁGRAFO: Para el reconocimiento y pago de la Prima Semestral o de Servicio se tendrá en cuenta los siguientes factores salariales: a) La asignación básica mensual correspondiente al cargo que desempeña el empleado al momento de su causación. b) El auxilio de transporte e) El subsidio de alimentación. Para liquidar la



"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN, LAS ESCALAS DE ASIGNACION BASICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019"

Prima Semestral se tendrá en cuenta la cuantía de los factores anteriores al 30 de junio de cada año.

ARTICULO 8º- PAGO PROPORCIONAL DE LA PRIMA DE SERVICIOS. Cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios, de que trata el artículo 8º de la presente ordenanza, siempre que hubiere prestado sus servicios al organismo por un término mínimo de seis (6) meses. También se tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio y haya prestado sus servicios por un término mínimo de seis (6) meses. En este evento la liquidación se efectuará teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el parágrafo del artículo 8º de la presente ordenanza, causados a la fecha de retiro. No obstante, lo dispuesto en el presente artículo, cuando un funcionario pase del servicio de una entidad a otra del nivel departamental, el tiempo laborado en la primera se computará para efectos de la liquidación de esta prima, siempre que no haya solución de continuidad en el servicio. Se entenderá que hubo solución de continuidad cuando medien más de quince (15) días hábiles entre el retiro de una entidad y el ingreso a otra.

ARTICULO 9º. BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION. Los empleados públicos a que se refiere la presente Ordenanza tendrán derecho a una bonificación especial de recreación, por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Igualmente, habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero. Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal. Conforme al Decreto 1919 de 2002.

ARTICULO 10º. PRIMA DE NAVIDAD. La Prima de Navidad es una prestación social que consiste en el pago que realiza el empleador al servidor en la primera quincena del mes de diciembre de la suma equivalente a un mes del salario que corresponda al cargo desempeñado a treinta de noviembre de cada año. Para el reconocimiento y pago de la prima de Navidad se tendrán en cuenta los siguientes factores, establecidos en el artículo 33 del Decreto 1045 de 1978.

ARTICULO 11 PRIMA DE VACACIONES. Reconocimiento y pago a los empleados y trabajadores de la administración territorial, por cada año de servicio o proporcional al tiempo laborado, liquidada con el salario devengado en el momento del disfrute, conforme a las normas legales vigentes.

ARTICULO 12º- HORAS EXTRAS, DOMINICALES Y FESTIVOS. - Cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de las jornadas de labor, el Contralor autorizará descanso compensatorio.

ARTÍCULO 13º-: DOTACIÓN- Los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Magdalena que devenguen una asignación básica mensual hasta de dos (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tendrán derecho a dotación consistente en calzado y vestido de labor.

ARTÍCULO 14º-AUTORIZACIÓN. Autorízase al contralor departamental para que disponga lo correspondiente en el presupuesto de la vigencia del 2019 para dar cabal cumplimiento al desarrollo de la presente ordenanza.



(24 OCT 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN, LAS ESCALAS DE ASIGNACION BASICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019"

ARTICULO 15° - los recursos excedentes no ejecutados, provenientes por transferencia de las asignaciones establecidas en el artículo 8° de la Ley 617 de 2000, al cierre de la vigencia fiscal 2019, formarán parte del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena.

ARTICULO 16°- La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción publicación, surte efectos fiscales a partir del 01 de enero del año 2019 y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).


CLAUDIA PATRICIA AARÓN VILORIA
Presidente


NOHORA CECILIA PERTUZ CRESPO
Secretaria General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. - en Santa Marta, a los Veintitrés (23) días del mes de Octubre del año Dos Mil Diecinueve (2019). - **EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza sufrió los Tres (3) Debates reglamentarios, en Tres 3 sesiones y fechas diferentes.


NOHORA PERTUZ CRESPO
Secretaria General

ORDENANZA No - 102
24 OCT 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN, LAS ESCALAS DE ASIGNACION BASICA
MENSUAL DE LOS EMPLEOS PUBLICOS DE LA CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019"**

Santa Marta, D.T.C. H.

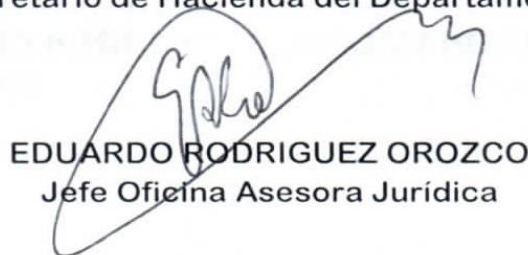
DESPACHO DE LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO



Gobernadora Del Departamento del Magdalena



GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
Secretario de Hacienda del Departamental



EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

LA SUSCRITA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,
PROCEDIÓ A SANCIONAR LA PRESENTE ORDENANZA, Y RENUNCIA A LOS
TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA YA QUE NO TIENE OBJECIONES A LAS
MISMA, A LOS,

24 OCT 2019



Gobernadora Del Departamento del Magdalena

